

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo sea, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª d l pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 13 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Gazalla, propietario de las aguas minero-medicinales conocidas con el nombre de Guitiriz, en esa provincia, en solicitud de que se autorice la apertura al servicio público del establecimiento construido para la aplicación de las mismas con fines terapéuticos, puesto que ya se han construido las edificaciones proyectadas y dotado el balneario de todos los aparatos precisos para la buena aplicación de las referidas aguas:

Resultando que á la instancia de que queda hecho mérito se acompañan dos certificaciones, expedidas por el Alcalde de la localidad y Subdelegado de Medicina del partido, en las que aparece que están completamente terminadas todas las construcciones proyectadas, así como dotado el

balneario de los aparatos necesarios para la buena aplicación del remedio hidromineral:

Vista la Real orden de 30 de Mayo de 1902:

Considerando que construidos los edificios destinados á establecimiento balneario, y dotado ésta de todos los aparatos precisos, debe cumplirse lo dispuesto en la citada Real orden de 30 de Mayo de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se autorice á D. Pedro Gazalla para abrir al servicio público el establecimiento balneario construido para la explotación, con fines terapéuticos, de las aguas conocidas con el nombre de Guitiriz, dentro del periodo señalado como temporada oficial para el mismo, ó sea de 1.º de Julio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1908.—*Cierva.*

Sr. Gobernador civil de Lugo.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los sargentos y de los cesantes del Cuerpo de Vigilancia admitidos por la Junta, á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último, para tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas de Aspirantes á Agentes del Cuerpo de Vigilancia, que ha sido convocada por Real orden de 4 de Marzo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3.º de la mencionada ley; que el reconocimiento de los opositores se verifique en la Escuela de Policía los días 14 y 15 del

actual, y el mismo día 15, el sorteo en este Ministerio, y que los ejercicios comiencen el 20 del corriente en la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1908.—*Cierva.*

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los sargentos admitidos por la Junta, á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero último, para tomar parte en las oposiciones de Aspirantes á Agentes de Vigilancia, convocadas por Real orden de 4 de Marzo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 3.º de la mencionada ley.

- D. Antonio Alonso Burgos
- Luis Alvarez Guerrero
- Carlos Alvarez Mugarza
- Angel Alhambra Peña
- Isidoro Alvira Gavín
- José Andrade Orellana
- Ramón Arroyo
- Antonio Basaga Alarcón
- Heliodoro Beléndez Roldán
- Matías Blanco Gil
- Manuel Blanco García
- Manuel Blanco Horrillo
- Leonardo Borrego Robledo
- Ramón Bardají Costa
- Antonio Bauza Sancho
- Luis Caballero Muller
- Vicente Canto Panal
- José de Castro Galván
- Mauro Cornejo Perera
- José Cárdenas Cobos
- Santos Carrasco Castro
- Gumersindo Carrillo Casado
- Julio Casal Sánchez
- Victoriano Casao Arribas

- D. Luis Cisneros Mateu
- Pedro Claver Cáceres
- José Coello de Portugal
- Francisco Barza Alarcón
- Luis Colas Heredia
- Aurelio Cortecero de la Cuerda
- Ignacio Cortés Arroyo
- Luis Diez Tiello
- Eustaquio Domínguez López
- Luis Escudero González
- Marcelino Esteban Martín
- Pedro Esquero Herráiz
- Joaquín Fayos Ponce
- Antonio Fernández Correa
- Cándido Fernández García
- Cayetano Fernández Sánchez
- Gabriel Ferrer Veñy
- Ricardo Flores Gómez
- Juan Fontcuberta Cosalo
- Juan Franco Moyano
- César Frejoo Sordo
- Arturo Galego Domonech
- Ernesto Galnarez González
- Juan García Arrieta
- Vicente Garrido Antón
- Domingo Gómez Urda Carrillo
- Antolin González Echevert
- Francisco Guido Pérez
- Emilio González Biesca
- Robustiano González Delgado
- José Gonzalo Gascañana
- Luis Grande Evangelista
- Abelardo Gutiérrez Rivas
- León Jesús Galván de Lucas
- Antonio Gómez Pérez
- Manuel González Gilsanz
- José González Peláez
- Julian Gómez López
- José Herrero Cortés
- Aroldo Herrero Gáñes
- Benigno Herrero Narro
- Lucas de las Heras Rodríguez
- Francisco Ibáñez Cuadros
- Cristóbal Jiménez Jiménez
- Miguel Juan Mata

D. César Jurado Martell
Victor Lastras Prieto
Ignacio Librada Rubio
Feliciano López Dana
Benjamín López García
Isidro López Lara
Dionisio López López
Ramón López López
Jesús López Ortiz
José López Pérez
Maximiliano López Serrano
Alfredo Luis Pérez
Joaquín Luque García
José Inocencio López Galván
Paulino López Rodeño
Manuel Lozano Martín de la Serna
Armeato Llera Alonso
José Lloret Llorens
Antonio Manzano Rodríguez
Eduardo Mañas Hernández
Enrique Martín Carvajal
Ireneo Martínez Niño
Emilio Martínez Díez
Carlos Martínez Raposo
Francisco José Mir Llorens
Isidro Mondéjar Bernalte
Felipe Mota Martín
Antonio Muñoz Bernal
José Muñoz Oría
Leonardo Margareto del Castillo
Cándido Martín Mateos
Ricardo Martínez Baños
Justo Mojado Moreno
Santiago Moreno Nieto
Natalio Moraleja Rodríguez
Santiago Moreno Delgado
Justo Murguía Alonso
Andrés de Navas Bustillos
Ernesto Nieto Andrade
Rafael Navarro Naranjo
Luis Ollés Sorolla
Isidoro Orgaz Gadea
Juan Páez Tellechea
Julio Pascual Martín
Juan Pérez Vela
Emilio Perona Peláez
Hilario Polanco Palero
Federico Polo Vicente
Luis de Paz Roldán
Arturo Peralta Sesma
Miguel Pradilla Gavín
Antonio Quero Fernández
Rafael Romero Soto
Cristóbal Ruiz y Gil
Martín Ruiz Husillos
Rafael Rivera Echevarría
Higinio Riber Muñoz
Gabriel Riutort Campos
Valentín Roso Santos Izquierdo
Miguel Salinas Barros
Severiano Sascho Pascual
Francisco Sanz Barrio
Faustino Sánchez Martínez
Pedro Simarro Luna
Andrés Solís Fernández
Arturo Sotullo Pérez
José Sánchez Martínez
Joaquín Sáiz Pella
Laureano Serrano Anifus
Claudio Tejada Vallojo
Justo Torralba Arias
José Toribio Serafin
Manuel Torres Muzas
Francisco Vázquez Troyano
Jaime Valls Borda
Manuel Velázquez Ruiseco
Nemesio Valdés Quijano
Federico Valero Villar
Francisco Vázquez Martínez
Gustavo Vázquez Paramás

D. Lope Zamud Cerezo

Relación de los cesantes del Cuerpo de Vigilancia admitidos por la Junta, á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero último, para tomar parte en las oposiciones á dicho Cuerpo, convocadas por Real orden de 4 de Marzo próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º de la mencionada ley.

D. Manuel Aguilera Mancebo
Emilio Algar Repullés
Miguel Bernal Garrigós
Dario Casado Fernández
Francisco Cortijo Cano
Jerús Daine Borabia
Fulgencio Escribano Fernández
Manuel Gaita Fuentes
Mariano Gómez Sanabe
Alejo González Muñoz
Manuel de la Lama Noriega Morales
Fernando Lucena Luque
Ladislao Marcos Cabrera
Domingo Marín Arnáiz
Cecilio Martínez del Nuevo
Alfredo Medel Asensi
Sesinio Monrón Piatel
Antonio Morales Gómez
Juan Moreno Buendía
Antonio Morera Contrí
Carlos Ponce de León y Antón
Mariano Porras Valera
Gregorio Redondo Blasco
Eusebio Romero Martínez
Juan Rutz Moreno
Ramón Ruiz Moreno
Juan Torres Pérez
Felipe Valdés Suárez
Manuel Vergara Bartolomé
José del Yerro Borglini
Madrid 9 de Abril de 1908. El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.
(“Gaceta,” del día 10 de Abril.)

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1193

Número del expediente 6.378

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 1.º de Abril de 1908, solicitando se le concedan treinta y una pertenencias para la mina denominada *Los Almadenes Cuartos*, de mineral plomo, sita en el término de Hinojosa del Duque y paraje que llaman dehesa de Calzadilla, lindante al O. con las minas de su propiedad denominadas *Los Almadenes Segundos*, núm. 2.997, y *Los Almadenes Terceros*, núm. 3.075, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Abril de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la segunda estaca, ó sea la Sudeste de la mina *Los Almadenes Terce-*

ros, núm. 3.075; desde dicho punto en dirección próximamente N. verdadero 6º 30' O., y siguiendo la línea 2—3 de *Los Almadenes Terceros*, se medirán 300 metros y primera estaca; de primera E. 6º 30' N. 700 y segunda; de segunda S. 6º 30' E. 500 la tercera; de tercera O. 6º 30' S. 500, hasta intestar con la mina *Los Almadenes Segundos*, y cuarta; de cuarta N. 6º 30' O. y línea 2—3 de *Los Almadenes Segundos* 200 y quinta, y de quinta O. 6º 30' S. 200 metros, llegando al punto de partida y cerrando el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1193

Número del expediente 6.375

Hago saber: que por don Antonio Sánchez López, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Abril de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Carmen*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Torrecampo y paraje que llaman la loma de Horno Rubio, y en terrenos propiedad de don Tomás Campos Jurado y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Abril de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo del registro *Matilde*, propiedad del exponente, desde el que se medirán al O. 35º N. 100 metros y se fijará una estaca auxiliar; de esta S. 35º O. 300 metros y primera estaca; de primera S. 35º O. 1.000 y segunda; de segunda O. 35º N. 200 y tercera; de tercera N. 35º E. 1.000 y cuarta, y de cuarta al E. 35º S. 200 á primera, quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

Núm. 1171

EDICTO

Por el presente se cita á don José Díaz, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 5 de Mayo próximo, á las once, comparezca ante la Junta administrativa, que se celebrará bajo mi presidencia, en mi despacho oficial, sito en los altos del Ayuntamiento de Sevilla, para ver y fallar

el expediente administrativo número 19-906 de alcoholes, contra él y don Francisco Marino, instruido por aprehensión de unas partidas alcohólicas, en las que él figuraba como remitente, desde Luceña, detenidas por el vista y carabineros de servicio en la estación del ferrocarril de esta; advirtiéndole que en el acto de la Junta puede presentar las pruebas que estime convenientes, y asimismo que puede nombrar un vocal que sea comerciante matriculado que le represente en dicho acto, siempre que lo participe á esta Delegación dos días antes del señalado para la Junta.

Sevilla 11 de Abril de 1908.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Ayuntamientos

LA VICTORIA

Núm. 1186

D. Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que cumplidas previamente las prescripciones reglamentarias, la Junta local de primera enseñanza de la misma que ha de funcionar durante el presente cuatrienio, ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente

El señor Alcalde de esta villa.

Vocales

D. Alfonso Gómez Petidier, Concejal.

D. Francisco Aguilar Pérez, Concejal.

D. Gaspar Orts Pérez, Inspector municipal de Sanidad.

D. Pedro Moreno Romero, padre de familia.

D. Manuel Alcalde Romero, padre de familia.

D.ª Dolores Pino Gutiérrez, madre de familia.

D. Claudio Malagón Molina, Cura párroco.

Secretario

El del Ayuntamiento don Antonio Jiménez y Jiménez.

Referida Junta, al constituirse como queda dicho, acordó unánimemente, para cumplir lo dispuesto en el caso 7.º del art. 4.º del Real decreto de 7 de Febrero último, no hacer uso de la facultad que se le concede de dividir en secciones «Protectora y de Vigilancia» la misma, por cuya razón no se designa el vocal maestro, y que por el señor Presidente se dé posesión á la madre de familia doña Manuela Pino Alcántara, á su regreso á este pueblo, por encontrarse ausente en la actualidad.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo determinado en el artículo 6.º de referido Real decreto.

La Victoria 6 de Abril de 1908.—Juan Platas.

Núm. 1190

Hago saber: que terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, queda expuesto al

público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará á correr y contarse desde esta fecha, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

La Victoria 9 de Abril de 1908.— Juan Piatas.

BAENA

Núm. 1180

Don Victor de Prado Padillo, Alcalde presidente de este ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: que ultimado por la Junta repartidora de este término municipal el proyecto de reparto de consumos para el año corriente, queda expuesto al público en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, por el plazo de ocho días hábiles, conforme á lo preceptuado en el art. 309 del vigente Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y durante ese plazo podrán los contribuyentes incluidos en dicho reparto presentar ante la Junta repartidora las reclamaciones que estimen justas, bien por las cuotas que se les hayan repartido, bien por otras faltas que el citado documento pudiera contener.

Baena 11 de Abril de 1908.— Victor de Prado.

PALENCIANA

Núm. 1181

Don Francisco Castro Luque, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder esta Junta pericial á la formación de los apéndices al amillaramiento, base para la tributación por los conceptos de urbana, pecuaria y rústica en el próximo año de 1909, hasta el día 30 inclusive del mes actual pueden los contribuyentes de este término presentar en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas que acrediten alteración en sus respectivas riquezas, acompañadas de los títulos de dominio justificativos del pago de los derechos correspondientes á la Hacienda.

Palenciana 10 de Abril de 1908.— Francisco Castro.

GUADALCAZAR

Núm. 1182

Don Fernando López Sánchez, Alca de constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 20 de Febrero de 1906 he dispuesto que en los días hábiles del corriente mes, y hora de las diez de la mañana á las tres de la tarde, se reciban en la oficina de esta Secretaría relaciones de altas y bajas á la riqueza rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base para la formación de los apéndices al amillaramiento y catastro de la riqueza de este término municipal para el año de 1909.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Guadalcázar 2 de Abril de 1908.— Fernando López.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1183

Don Alejandro Villas-Nor Dorado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á las disposiciones vigentes se procederá durante el mes de Mayo próximo á la formación de los apéndices del amillaramiento y Registro fiscal de las riquezas urbana, rústica y pecuaria.

En su virtud, se advierte á los propietarios que durante el actual mes de Abril pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas, una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admitidas aquellas que no vengan acompañadas del título de propiedad y tener justificado los derechos reales á la Hacienda.

Pueblonuevo del Terrible 6 de Abril de 1908.— El Alcalde, A. Villaseñor.

VISO

Núm. 1184

Don Antonio López del Rey, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa y de la Junta local de primera enseñanza.

Hago saber: que la Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida, con fecha 1.º del actual, en la forma siguiente:

Sección Protectora.

Presidente.

D. Antonio López del Rey

Vocales.

D. Francisco Vilaplana y Sevillano
Gonzalo López Moreno
Juan José Ramírez Blanco

Sección de Vigilancia.

Presidente.

D. Antonio López del Rey

Vocales.

D. Pablo Madueño López
Santiago López Madueño
Francisco del Barro y Gallegos
Manuel Ruiz Ramírez
Antonio Medina Muñoz
D.ª María del Carmen López Pareja
Josefa López Medina.

Delegado para la escuela privada de la mina «Dificultades», don Desiderio la Calle.

Secretario.

El del Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Vico 1.º de Abril de 1908.— El Alcalde Presidente, Antonio López del Rey.

AÑORA

Núm. 1188

Don José Reyes Gil Benítez, Teniente Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que la Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida en la forma siguiente:

Sección Protectora.

Presidente

El Sr. Alcalde D. Bartolomé Bejarano Benítez.

Vocales.

D. Andrés Peralbo Blanco, Cura párroco.

D. Mariano Sánchez Madrid, Farmacéutico.

D. Miguel Ponferrada Casas, Maestro de la escuela pública de niños.

Sección de Vigilancia.

Presidente

D. Bartolomé Bejarano Benítez.

Vocales

D. Juan García Bejarano, Concejal.

D. Martín García Caballero, Concejal.

D. Manuel Ruiz Toril, Médico titular.

D. Antonio Bejarano Siles, padre de familia.

D. Miguel Moreno Cantero, padre de familia.

D.ª Catalina Sánchez Madrid, madre de familia.

D.ª Juana María Gil Benítez, madre de familia.

Secretario

El del Ayuntamiento D. Andrés E. Montero Peralbo.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero anterior.

Ahora 3 de Abril de 1908.— José Gil Benítez.

Núm. 1189

Hago saber: que rendidas por los respectivos cuentadantes y censuradas por el señor Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1907, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, las que pueden presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes contra las mismas.

Ahora 3 de Abril de 1908.— José Gil Benítez.

PRIEGO

Núm. 1208

Don José Madrid Linares, Alcalde accidental, presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta el reparto de consumos correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría capitular, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse al siguiente del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y aducir contra él las reclamaciones que consideren oportunas.

Priego 13 de Abril de 1908.— José Madrid.

ZUHEROS

Núm. 1210

Don José Cuello Padillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder en el próximo mes de Mayo, por esta Junta pericial, á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1909, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones y títulos de estas alteraciones; en la

inteligencia que no serán tomadas en cuenta las que no vengan acompañadas de documento que justifique haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

El término para presentar estos documentos terminará en 30 del corriente mes.

Zuheros 13 de Abril de 1908.— José Cuello.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1172

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Epifania Macías Rodríguez, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicha procesada, que es de treinta y dos años de edad, viuda, hija de Felipe y de Vicenta, natural de Albadalejo, provincia de Ciudad Real, la que de ser habida será puesta en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este dicho superior Tribunal que tiene decretada su prisión en el sumario seguido contra la misma por hurto.

Dada en Córdoba á diez de Abril de mil novecientos ocho.— José Muñoz Bocanegra.— El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 1174

Por la presente cito y llamo á Francisco García Torrejón, de veinte y seis años de edad, soltero, tornero, hijo de Juan y de María, natural y vecino de Málaga, sin instrucción, para que comparezca dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante la Audiencia de esta capital, por haber decretado la misma su prisión provisional en la causa que se le sigue por el delito de estafa; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dada en Córdoba á diez de Abril de mil novecientos ocho.— José Muñoz Bocanegra.— El Escribano, Licenciado Rafael Pallitero.

POSADAS

Núm. 1178

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á los proce-

sados Manuel Cobano Moreno y Santiago Madrid Simón, cuyas circunstancias y señas personales á continuación se expresan, ignorándose el actual paradero de los mismos, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta dicha requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta villa, á reducirse á prisión y contestar á los cargos que les resultan del sumario que contra los mismo se instruye por hurto de dos caballerías menores, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y prisión de dichos dos procesados, y siendo habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa, en clase de presos; pues así lo tengo acordado por auto de hoy, dictado en expresado sumario.

Dada en Posadas á nueve de Abril de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Señas.

Manuel Cobano Moreno, natural y vecino de Sevilla, calle Santa Clara, número ochenta, hijo de Juan José y de Antonia, soltero, jornalero, de veinte y seis años de edad, con instrucción, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, nariz, boca y labios regulares.

Santiago Madrid Simón, natural de Espiel, hijo de José y Lucía, vecino de Sevilla, calle Santa Clara, número ochenta, soltero, jornalero, de treinta y siete años de edad, con instrucción, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, moreno, boca y labios regulares.

CABRA

Núm. 1201

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y rescate de ocho gallinas y un gallo, aquellas una negra, dos rubias, otra negra espurreada en blanco y cuatro pintadas en blanco y dorado, que en la noche del cuatro al cinco del actual fueron robadas á Joaquín Moreno Carmona, en la casilla que tiene en el partido de San Francisco, de este término, y caso de ser habidas, así como los autores de dicho robo, serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Cabra á ocho de Abril de mil novecientos ocho.—Diego Carrión.—El Secretario, Francisco Molina Borrego.

AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

Núm. 1179

Año de 1908.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas — Pesetas.	En menos — Pesetas.
1 Propios	3.345 60	88 52		3.257 08
2 Montes				
3 Impuestos	20.225	1.295 08		18.929 92
4 Beneficencia				
5 Instrucción pública				
6 Corrección pública				
7 Extraordinarios				
8 Ampliación				
9 Resultas				
10 Recursos legales para cubrir el déficit	39.956 06	1.339 42	1.339 42	
11 Reintegros				38.721 94
TOTALES DE INGRESOS.....	63.526 66	3.957 14	1.339 42	60.908 94
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	18.374 75	1.870 30		16.504 45
2 Policía de seguridad	2.035	152 07		1.882 93
3 Policía urbana y rural	4.375	419 57		3.955 43
4 Instrucción pública	1.327	280 41		1.046 59
5 Beneficencia	815	104		711
6 Obras públicas	2.850	290 53		2.559 47
7 Corrección pública	2.158 90			2.158 90
8 Montes				
9 Cargas	30.039 58	838 69		29.200 89
10 Obras de nueva construcción				
11 Imprevistos	1.551 43			1.551 43
12 Ampliación				
13 Resultas				
TOTALES DE PAGOS	63.526 66	3.955 57		59.571 09
EXISTENCIA EN CAJA.....		1 57		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS...		3.957 14		

Espejo 31 de Marzo de 1908.—El Regidor Interventor, Antonio López.—El Secretario del Ayuntamiento, José L. de Guevara.—V.º B.º: El Alcalde, Gracia.

ANUNCIO IMPORTANTE

Recopilación de las disposiciones de Protección á la Infancia y Mendicidad

Se sirven pedidos de este folleto en la Administración del *Boletín Oficial* de Granada, á 0'25 de peseta ejemplar, remitiendo para el franqueo un sello de 0'15 de peseta.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y

«municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.
«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo «postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

PRESUPUESTOS

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del Diario de Córdoba.